



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 191 -2008/SUNAT

### AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR PARA PARTICIPAR EN EVENTO INTERNACIONAL EN LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 28 OCT 2008

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° ICF/734/2008, el Jefe de la División de Gestión Fiscal y Municipal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha invitado al señor Edwin Arturo Gutiérrez Grados, para realizar una presentación en el "Seminario Internacional (BID/FMI) sobre Gastos Tributarios" que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 3 y 4 de noviembre de 2008;

Que en el referido Seminario se tratarán temas vinculados al presupuesto y la estimación de los gastos tributarios, correspondiendo al mencionado trabajador exponer el tema "Experiencias de Latinoamérica en Estimación y Monitoreo de los Gastos Tributarios";

Que siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, se ha estimado pertinente autorizar el viaje del señor Edwin Arturo Gutiérrez Grados con la finalidad que participe en el citado evento internacional;

Que resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje del 2 al 5 de noviembre de 2008; precisándose que el BID cubrirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, y el participante asumirá los gastos de la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA, no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Edwin Arturo Gutiérrez Grados, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 2 al 5 de noviembre de 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cubrirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, y el participante asumirá los gastos de la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el referido trabajador deberá presentar a la Superintendencia Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución de Superintendencia no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGY  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

